



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

4920-D-08  
OD 1647

Buenos Aires, 20 de mayo de 2009.

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la construcción de un monumento en homenaje a la memoria de don Juan Bautista Tupac Amaru, en reconocimiento a su lucha por la libertad e identidad latinoamericana.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo nacional convendrá con el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la determinación del espacio público que ésta cederá para el emplazamiento en la plaza de Los Dos Congresos, del monumento mencionado en el artículo 1º de la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación de la presente ley es la Secretaría de Cultura de la Nación, dependiente del Poder Ejecutivo nacional, la que llamará a concurso público a escultores latinoamericanos para la realización del proyecto de diseño y construcción del monumento mencionado en el artículo 1º de la presente ley.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

4920-D-08

OD 1647

2/.

ARTÍCULO 4º.- A los fines establecidos por la presente ley, la autoridad de aplicación convocará a un jurado a los efectos de evaluar y seleccionar los proyectos a presentarse.

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados al presupuesto de la administración nacional, en el ejercicio siguiente al del año de entrada en vigencia de la presente ley y en los sucesivos, de acuerdo al avance físico de las obras pertinentes y hasta su conclusión.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde al señor Presidente.